



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

## **ORDENANZA XVI - Nº 19**

(Antes Ordenanza 49/20)

### **ANEXO ÚNICO**

#### **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO: ENTRE LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE MONTECARLO LIMITADA Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO.**

Entre la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Limitada, en adelante “LA COOPERATIVA” representada en este acto por el Sr. Presidente del Consejo de Administración Don Oscar Reinaldo Geisler y el Secretario Don Juan Carlos Fernández por una parte, y la Municipalidad de Montecarlo en adelante, “LA MUNICIPALIDAD” representada por la Sra. Intendente Doña Elba Noemí Auzmendi, por la otra parte, se convienen en formalizar el presente Contrato de Suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, con sujeción de las siguientes cláusulas:

1º) “LA MUNICIPALIDAD” delega a la “COOPERATIVA” la presentación del servicio de alumbrado público, percibiendo ésta la tasa respectiva, en los porcentajes y montos que se establecen en la Ordenanza respectiva, destinándolo a la cancelación de los rubros que se especifican en las cláusulas 3 y 4 de este Convenio.

2º) “LA MUNICIPALIDAD” hará entrega a “LA COOPERATIVA” de la nómina de contribuyentes grabados de la tasa respectiva, y sus diversas categorías de acuerdo de lo que establece la Ordenanza correspondiente, debiendo esta efectuar las cobranzas de acuerdo a la misma y en lo que respecta exclusivamente a sus asociados.

Mensualmente “LA COOPERATIVA” hará entrega a “LA MUNICIPALIDAD” de la nómina de nuevos socios y de los que dejan serlo. Excluyéndose e incorporándose automáticamente de la nómina de contribuyentes comprometidos en el presente sistema de pago de alumbrado público.

En los casos de modificación de los niveles de prestación “LA COOPERATIVA” podrá modificar en forma automática la categoría de contribuyente adecuando a las tasas de cada categoría.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

3º) “LA COOPERATIVA” se compromete a prestar el servicio de alumbrado público, conservar y mejorar las líneas y los artefactos existentes y los que se instalen en el futuro.

4º) “LA COOPERATIVA” presentara a “LA MUNICIPALIDAD” un resumen mensual de los montos devengados en concepto de facturación del servicio de Alumbrado Público y Gastos de mantenimiento y conservación efectivamente realizados y fehacientemente documentados.

5º) Los excedentes resultantes de los montos facturados y los costos del servicio de alumbrado público y conservación de línea y accesorios, serán destinados a la ampliación de redes en zonas que carezcan de Alumbrado Público. Las obras se ejecutaran en las arterias que determine “LA MUNICIPALIDAD”, de acuerdo con los presupuestos elevados por “LA COOPERATIVA” y previamente aprobado por “LA MUNICIPALIDAD”.

6º) Las tasas por servicio de Alumbrado Público que fije “LA MUNICIPALIDAD” estarán sujetas a actualización, de acuerdo con la variación de las tarifas del suministro energético, tomando como base el cuadro tarifario vigente.

7º) En los casos que las tasas fijadas resulten insuficientes para cubrir el costo de prestación, “LA COOPERATIVA” deberá presentar un informe analítico a fin de efectuar los ajustes correspondientes, obligándose “LA MUNICIPALIDAD” a abonar la diferencia para el caso de ser insuficientes y hasta que las recaudaciones cubran las mismas.

8º) “LA MUNICIPALIDAD” eximirá a “LA COOPERATIVA” de los derechos tributarios correspondientes al uso del dominio público (espacio aéreo y subterráneo) e Inspección, Registro y Servicio de Contralor (Comercio e Industria) a partir de la vigencia del presente contrato.

9º) VIGENCIA: el presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2012.

10º) En caso de divergencias en la interpretación del presente contrato y como instancia administrativa previa de conciliación, cualquiera de las partes elevara los antecedentes de la divergencia a la Empresa de Energía de Misiones Sociedad del Estado (EDEMESA), con domicilio en la Rioja 2051 - Posadas, quien se expedirá en el término de los treinta días



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

(30) vencido dicho plazo o no aceptada la propuesta de conciliación, las partes podrán iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Las divergencias mencionadas, mientras dure el plazo de conciliación, en ningún caso eximirán a las partes del cumplimiento de las obligaciones contractuales en este instrumento.

11°) Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales relacionados con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en Montecarlo Misiones.

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Montecarlo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones a los 6 días del mes de Abril del año 2011.